# BOLETIN © OFICIAL

## EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 2 DE JULIO DE 1901.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

#### Sesión del 1.º de Julio de 1901

En la Ciudad de Segovia á primero de Julio de mil novecientos uno, reunidos á las once de la mañana en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en virtud de la convocatoria hecha al efecto con fecha veintidós de Junio próximo pasado, los Vocales que al pie de esta acta se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Esteban Rey Roldán, que lo es de la Excma. Diputación provincial, con el fin de aprobar el Censo electoral de la provincia, rectificado en el corriente año, y adoptar algunos acuerdos sobre extremos relacionados con dicho Censo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Por la Presidencia se manifestó á los Vocales de la Junta se hallaba sobre la mesa el libro del indicado Censo rectificado, para que los mismos se enteraran de aquél y que por la Imprenta provincial se estaba llevando á cabo la impresión de las Listas de electores que aquel contiene, y la Junta en su consecuencia acuerda aprobar dicho Censo, el cual ha de ser firmado por el Sr. Presidente y Secretario, y que se remitan los ejemplares de las indicadas Listas autorizadas en la forma que previene el artículo dieciséis de la ley Electoral de veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa, al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y á la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, comprensivos de todas las Listas de los pueblos de esta provincia, á los Sres. Jueces de primera instancia de los respectivos á los pueblos de sus correspondientes partidos judiciales, á los Sres. Jueces municipales de los relativos á sus términos jurisdiccionales y á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de la de su municipio.

Asimismo se acuerda, como deferencia, remitir un ejemplar impreso del Censo de la provincia al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, y poner otro ejemplar igual á disposición de los Sres. Senadores por esta provincia y del Sr. Gobernador civil y á la de cada uno de los Sres. Diputados á Cortes, también por esta provincia, un ejemplar de las Listas correspondientes al Distrito que representan.

Igualmente acuerda la Junta facilitar un ejemplar impreso de las listas de todos los pueblos de esta provincia, á cada uno de los Sres. Vocales de esta Junta, que no tienen el carácter de Diputado provincial, y á cada uno de éstos, un ejemplar de las listas correspondientes al partido judicial, que respectivamente representa; autorizando al Sr. Presidente para que haga las indicadas entregas y remisiones tan pronto como se termine la impresión de las repetidas listas.

A fin de evitar la reunión de esta Junta, para acordar el pago de los gastos que se hayan causado con motivo de la presente rectificación del Censo electoral, se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que los ordene á medida que se vayan presentando las respectivas cuentas, incluso los haberes que hubiera devengado el personal temporero nombrado para la Imprenta, para los trabajos de la repetida rectificación al terminar los de la misma.

Habiéndose hecho por la repetida Imprenta, no sólo la tirada de las listas impresas en una sola plana para su

exposición al público, por los Sres. Alcaldes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo dieciséis de la Ley, sino también la modelación impresa de las listas electorales preparatorias, que fueron facilitadas á las Juntas municipales, se acuerda dirigir á los Sres. Alcaldes una circular, incluyéndoles las listas correspondientes á su pueblo, y las que han de exponer al público, participándoles que han de satisfacer el importe de éstas, juntamente con el de la repetida modelación en la Contaduría de fondos provinciales.

La Junta acuerda distribuir entre los empleados afectos á los trabajos de la actual rectificación del Censo, la cantidad de mil pesetas de la consignación que en el presupuesto provincial en ejercicio existe para gastos de la indicada rectificación, autorizando al Sr. Presidente para que disponga lo oportuno, á fin de que dicha gratificación tenga lugar y distribuya dicha suma entre los repetidos empleados y forma que mejor estime.

retiliosifatura al efectos dinemineral du ejemplad impreso-de las listas de todos ios pueblos desesta previncia, a cada no do on emp asignt cie asta di selfony laeth ani denen el caracter de Diputado provincial. r a cada uno de estos, un ejemplar de las distas correspondientes al partido judicial. que respectivamente representa; autoriana. die al. Presidente para que llaga las indicadas entregas y remisiones can pronto como se termne la impresión de las rependas listas.

A fin de evitar la reunión de esta Junta, para acordar el pago de los gastos que se layan comeano con motivo de in presente rechificación del Censo elegioral, se donerda :: autorizar al sr. Presidente para que los ordene i medida que se vayan presentando Eas respectivas encidas, melaso des haberes que hubiera devengado el personal temporero nombrado para la Imprenta, para los trabajos de la rependa recificación al derminar los declaraisma.

- Hubiéndose hecho por la repetida: Imprenta, no solo la tirada de las listas

Y finalmente la Junta acuerda gratificar al asilado en los Establecimientos provincia. les de Beneficencia, Vicente Paul, con la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al capitulo del presupuesto indicado anterior. mente, por los trabajos prestados en la indicada rectificación.

Se hace constar que á esta Junta asistieron los Sres. D. Esteban Rey Roldán, Presi. dente; los Vocales, Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Julián González Heredero. Sr. Marqués de Lozoga, D. Rufino Arango Gómez, D. José Bermejo Mayoral, D. Julio Páramo, D. Antonio Candamo y D. Mariano Galicia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma que firman los Sres. Presidente y Vocales asistentes á ella de que yo el Secretario certifico.-El Secre. tario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Rey. in the little carry and in the country of the control of

#### IMPRENTA PROVINCIAL. testidencia dal Sr. 4), threban Rev

Rolden, que lo es de la Exoma. Diputacion provincial, con el hir de aprobar el Censo eléctoral de la provincia, rectificado en el achranac anos y adoptar algunos achrenios sobre extremes relacionarlos con dicho Censo. of the Presidente declaro anierta la sesion.

Por la Presidencia se manifestó a los Mocales de la Junta se hallaba sobre la mesa ellibro del indicado Censo rectinoado, para que los mismos se enteraran de aquel y que por la Imprenta provincial se estaba llevando a cabo la impresión de das Listas de electores que aquel contiene. y la Junta en su consecuencia accuerda aprobar dicho Censo. el cual ha de ser firmado por el Sr. Presidenis y Secretario, y que se remitan los ejemplares de las indicadas Listas autorizadas en la torma que previene el articulo diecissis de la ley Allectoral de veintiseis de Junio de mil ochocientes noventa, al Exemo, St. Presidente del Congreso de los Diputados valada Exema: Audiencia l'erritorial de Madrid, - comprensivos de todas las Listas de los pueblos de esta provincia, à los Bres, Aneces de primera instancia de los respectivos a los pueblos de sus correspondientes paraidos ju- . impresas en una sola plana para su